



17-Jul-2014



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO



Entre

**EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

y

**LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### REUNIDOS:

De una Parte, **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.** (en adelante "**BANCOMEXT**") con domicilio social en Periférico Sur No. 4333, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, 14210, México, D.F., actuando en nombre y representación su Director General, Enrique de la Madrid Cordero, facultado para este acto en virtud de su nombramiento efectuado el 6 de diciembre del 2012.

De otra Parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.** (en adelante "**COFIDE**"), con RUC N° 20100116392, domicilio social en Augusto Tamayo N° 160, San Isidro, Lima, Perú actuando en nombre y representación su director, Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, con Documento Nacional de Identidad N° 09534920, facultada para este acto por el Directorio en su sesión N° 814 del 15 de julio del 2014.

En su conjunto identificadas como las Partes:

#### EXPONEN:

- I. Que "**COFIDE**", es una empresa del Estado con accionariado mixto; organizada como sociedad anónima, que forma parte del Sistema Financiero Nacional; creada por Decreto Ley 18807 del 18 de marzo de 1971, modificado por el Decreto Legislativo 206 del 12 de junio de 1981 y por el Decreto Ley 25694 de 1992; que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera.
- II. Que "**BANCOMEXT**" es una sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo de los Estados Unidos Mexicanos, regulada por su Ley Orgánica publicada el 20 de enero de 1986 en el Diario Oficial de la Federación, y su



Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.

- III. Que es objeto de "COFIDE" participar activamente en el desarrollo sostenible e inclusivo del país, a través del financiamiento de la inversión y del sistema financiero, así como apoyar al emprendimiento con productos y servicios innovadores.
- IV. Que son fines de "BANCOMEXT" el financiamiento al comercio exterior de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el establecimiento de programas de crédito y garantías en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad internacional de los productos y servicios mexicanos.
- V. Las Partes se reconocen la capacidad legal con la que comparecen y la personalidad de sus representantes para celebrar el presente Memorándum de Entendimiento.
- VI. Que, en consecuencia, han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, "MDE"), estableciendo un marco de colaboración mutua por lo que han convenido lo siguiente:

## BASES

### PRIMERA: Objeto

El presente "MDE" tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre "BANCOMEXT" y "COFIDE" el cual contemplará la colaboración entre las Partes para promover la implementación de mecanismos de apoyo y cooperación técnica, de mecanismos y/o instrumentos de inversión de deuda u otros; así como programas y proyectos que impulsen dicha cooperación.



Toda actividad que las Partes realicen en el marco del presente “MDE” estará sujeta a las disposiciones legales, políticas y procedimientos de cada una de las Partes,

incluyendo la aprobación específica de sus respectivas autoridades y órganos internos competentes.

#### **SEGUNDA: Entendimiento mutuo y cooperación**

“BANCOMEXT” y “COFIDE” manifiestan su intención de llevar a cabo las actividades de colaboración conforme a lo siguiente:

- Las Partes, de acuerdo con sus respectivos mandatos, promoverán la cooperación con base en los principios de igualdad, beneficio mutuo, respeto y confianza derivados tanto de la práctica bancaria internacional establecida, como de la legislación y regulación que les resulte aplicable.
- Las Partes cooperarán en la implementación de actividades conforme a su mandato, misión y políticas de cada Parte.
- Bajo las disposiciones del presente “MDE” y sujeto a la Base Tercera del mismo, las Partes definirán la posibilidad de financiar, cofinanciar o garantizar proyectos de inversión de interés común, principalmente PyMES y grandes proyectos, caso por caso y sujetos a la legislación nacional y a la operativa de cada una de las Partes.
- Las Partes podrán cooperar en la provisión de servicios financieros y no financieros a PyMES tanto peruanas como mexicanas, a través de los canales y/o mecanismos de intermediación financiera que las Partes acuerden.
- Las Partes podrán cooperar en la implementación de programas de financiamiento a fin de promover el comercio exterior y los negocios entre



**BANCOMEXT**

ambos países; así como favorecer el otorgamiento de garantías y líneas de financiamiento recíprocas orientadas a tales fines.

Asimismo, las Partes podrán acordar otras actividades, sujetas a sus políticas internas y procedimientos, así como a su legislación aplicable.

#### **TERCERA: Implementación**

Los términos y condiciones de cualquier financiación, cofinanciación o garantía que se provea por cualquiera de las Partes en relación con proyectos de interés común serán objeto de una negociación independiente al presente "MDE", para cada proyecto individual. Las Partes formalizarán dicha negociación en convenios específicos.

#### **CUARTA: Intercambio de información**

Las Partes, sujetas a las leyes internas respectivas, podrán intercambiar información con la finalidad de que se beneficien de la experiencia y recursos de la otra Parte. Dicho intercambio de información podrá tener lugar tanto en seminarios, conferencias o foros empresariales, como en otros eventos organizados por alguna de las Partes, y en cualquier caso, estará sujeto a la regulación y legislación aplicable al secreto bancario y protección de información que deba considerarse como clasificada.

La información que reciba cada una de las Partes y que sea entregada con carácter de confidencial, será tratada con ese carácter por la Parte receptora y no podrá distribuirse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, con excepción de la distribución de dicha información cuando sea requerida por ley o regulación gubernamental, o en el caso de que las Partes lo acuerden específicamente de otra manera.



Para llevar a cabo estos intercambios de información, y como complemento a los mismos, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Intercambio de talento o capacitación respecto de las personas designadas por las Partes.
- Actividades de formación, incluyendo seminarios y conferencias.
- Asistencia técnica.

#### **QUINTA: Reuniones**

Con la finalidad de alcanzar el objetivo del presente "MDE", y sujeto a las disposiciones de la Base Sexta, las Partes podrán implementar, de acuerdo con su regulación interna, reuniones u otras actividades que establezcan un contacto directo entre ellas con la finalidad de intercambiar información de manera regular; para tal efecto, podrán establecer reuniones periódicas, en las fechas y lugares previamente acordados.

#### **SEXTA: Costo económico**

Con excepción de que exista un acuerdo por escrito entre las Partes, que establezca otras condiciones, cada Parte deberá cubrir sus propios costos y gastos derivados del desarrollo de las acciones contempladas en el presente "MDE", incluyendo (pero no limitado a) salarios, viajes, alojamiento y cualquier gasto adicional de sus empleados.

#### **SÉPTIMA: Carácter no vinculante**



**BANCOMEXT**

El presente “MDE” se celebra sobre la base de la buena fe, y no crea ningún tipo de obligación jurídicamente vinculante, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos

entre las Partes ni respecto a terceros, ni modifica o sustituye ninguna legislación, regulación o requerimientos regulatorios aplicables a las Partes.

Este “MDE” no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta a cualquier acuerdo existente bajo otros Memorándums de Entendimiento, acuerdos o figuras afines, que hubieran celebrado las Partes.

#### **OCTAVA: No exclusividad**

Con excepción de que exista un acuerdo por escrito entre las Partes, que establezca otras condiciones, ninguna de las especificaciones contenidas en el presente “MDE” se podrá considerar como una obligación de cada una de las Partes de tener como interlocutor exclusivo a la otra Parte en relación con cualquier proyecto, transacción o cuestión que surja a lo largo del periodo de vigencia del presente “MDE”. Cada Parte reconoce que la cooperación descrita en el presente “MDE” no es exclusiva, y que cada Parte puede suscribir acuerdos de características similares con terceros.

#### **NOVENA: Modificaciones**

Cualquier modificación o adenda que se incorpore al presente “MDE” deberá formalizarse por escrito y ser firmada por el representante debidamente autorizado de cada Parte, formando parte integrante del presente “MDE”.



**BANCOMEXT**

### **DÉCIMA: Notificaciones**

Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban dirigirse derivadas del presente "MDE" deberán remitirse por escrito, pudiendo realizarse a través de un

servicio de mensajería internacionalmente reconocido, por correo certificado o bien a través de correo electrónico; este último medio no podrá utilizarse si se trata del comunicado de prórroga o de terminación anticipada, el cual deberá presentarse mediante escrito firmado en el domicilio de la otra Parte, y se cursarán a los domicilios que a continuación se indican, o a cualquier otra dirección que cada Parte notifique (teniendo en cuenta que cualquier dirección proporcionada deberá ser confirmada por la otra Parte):

<b>CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. Augusto Tamayo N° 160, San Isidro, Lima, Perú.</b>  Nombre del representante: Armando Mestas Bendezú Teléfono: (511) 615 4000 E-mail: amestas@cofide.com.pe	<b>BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. Periférico Sur No. 4333, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F. 14210, México.</b>  Subdirección de Organismos Internacionales Teléfono: 54499000 E-mail: <a href="mailto:dortizm@bancomext.gob.mx">dortizm@bancomext.gob.mx</a>
--	--

Cualquier notificación, petición u otra comunicación (incluyendo la de terminación del presente "MDE") se dará por válida y se considerará como recibida en la fecha de la recepción, confirmada por documento firmado por la Parte receptora con el correspondiente acuse de recibo.





**BANCOMEXT**

**LAS PARTES** acuerdan que, para efectos de puntos de contacto, administración y operación del presente “**MDE**” designan a:

Por “**COFIDE**” a: la Gerencia de Intermediación e Innovación Financiera; y

Por “**BANCOMEXT**” a: la Subdirección de Organismos Internacionales.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Vigencia y Duración**

El presente “**MDE**” surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un período de vigencia hasta dos años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, previo consentimiento de las Partes manifestado por escrito.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo momento dar por terminado el presente “**MDE**”, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres meses de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado, sin que ello afecte la conclusión de las actividades que estén en ejecución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Solución de controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente “**MDE**”, será solucionada por las Partes a través de la negociación.

Firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL BANCO NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CORPORACIÓN  
FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A.  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



**BANCOMEXT**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique de la Madrid Cordero".

**Enrique de la Madrid Cordero**  
Director General

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angélica Graciela Matsuda Matayoshi".

**Angélica Graciela Matsuda Matayoshi**  
Director